



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1897  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Mónica Fernanda Gómez Rojas  
Demandado (s) : Hernán José Villalba Gómez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2015-00016-00

La Unión Valle, veinte uno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por el apoderado judicial de la parte activa, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

### Resuelve:

**Primero: Declarar** Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Mónica Fernanda Gómez Rojas identificado con cedula de ciudadanía No. 66.758.394 contra Hernán José Villalba Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.326, de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

**Segundo: Cancelar** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado Hernán José Villalba Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.32, quien se desempeña como Subintendente de la Policía Nacional de Colombia, informado mediante oficio No 287 del 9 de febrero de 2015.

**Tercero: Cancelar** embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de la venta de los embargaos en el proceso ejecutivo seguido por Alicia Machado Cavadia contra Hernán José Villalba Gómez, radicado No 2014-00114, el cual se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lorica, informado mediante oficio No 2537 del 26 de mayo de 2016.

**Cuarto: Desglosar** a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

**Quinto:** Ordenar la elaboración de los oficios correspondientes, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb448f5e7515aac1aa491a7e60085500d7229890351c7c52a3e5dd425b7cbbaa**

Documento generado en 21/07/2023 01:49:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**